

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

722. ORDEN Nº1634, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA ANULACIÓN Y CONCESIÓN POR ERROR RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES, ESPECIALMENTE JÓVENES, EXTRA 2025.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2026001634 de fecha 18 de junio de 2026 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2026001400 de fecha 01 de junio de 2026, se resuelve conceder la subvención convocada a que hace referencia el anterior párrafo.

Tercero. Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) número 6385 de fecha 05 de junio de 2026 se advierte error material en la misma, en lo que se refiere a la relación de las solicitudes favorables del punto Primero y tercero.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 20 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Se ha detectado un error al omitir en el punto primero a una de las solicitudes que se aprobó como favorable y en el punto tercero se ha incluido un texto no acorde con la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11355/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. Dejar sin efecto la Orden de fecha 01 de junio de 2026 con número 2026001400 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME número 6685 de 05 de junio de 2026 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria extraordinaria 2025 destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, quedando invariable el resto de pronunciamientos:

Segundo: Aprobar una nueva orden con el siguiente literal:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000634 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **17 de abril de 2026.**

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6327 de fecha 21 de abril de 2026, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.